

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0023

ESTADO No. 0023

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de **mayo** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-008	ULLOA RECURSOS NATURELESS.A.S.	5	19/05/2023	AUTO GLM-00034	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIRaULLOA RECURSOS NATURELESS.A.S. identificado con Net No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera NoHCA-082-008, para que subsane o corrija las deficiencias de la solicitud, así: <i>1.Se debe modificar el área a subcontratar. Teniendo en cuenta que la franja ubicada entre los puntos 2 y 3, presenta superposición con el área del de formalización minera -082-002. Es preciso aclarar que el área del subcontrato debe contenida totalmente dentro del título HCA-082y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, asimismo DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</i>



					2.Teniendo en cuenta que es necesario modificar el área se debe allegar plano del área nueva a subcontratar. Es preciso aclarar que este debe ser refrendado por el profesional que lo realiza, y debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 3.Teniendo en cuenta que el área del subcontratase encuentra superpuesta con Zona de reserva forestal de la amazonia ley 2°(punto 4,6,y 8) y zonas de carácter restrictivo de la minería Centro Poblado San (parcialmente); se debe allegarle documento que acredite la sustracción de la zona de reserva forestal Ley 2 de 1959 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.5, de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el permiso o concepto de la autoridad administrativa o ,respecto de la zona de restricción Centro Poblado San Lorenzo, de conformidad con el artículo 35 de la ley 685 de 2001. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivar el expediente. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser de interés del titular minero y/o pequeño minero subcontratar el área que se encuentra superpuesta con zonas de restricción minera, deberá el titular ajustar el área de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de y Titulación, notifíquese por Estado la empresa A.S. identificada con Nit No.900.755.537-8 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1